



Contrato 260/2016

Contrato de adquisición de un equipo para atención de solicitudes de servicios, consultas, búsqueda e impresiones de documentos, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral bajo la denominación Servicios Profesionales Gisnet, S.C., representada en este acto por el C. Edgar Eduardo Cortez Salvador, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SG/RPPYC/CI/4671/2016, de fecha 23 de diciembre de 2016, la Lic. Carmen María Guadalupe Presuel Canepa, Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, solicitó la adquisición del bien objeto de este contrato, para destinarse a dicha institución.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción III, 41 fracción VII y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de excepción de licitación pública a través de adjudicación directa, en virtud de haberse declarado desierta la licitación pública internacional abierta presencial con plazo recortado número LA-904015996-E41-2016.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Catastros para el Ejercicio Fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n, entre calle 61 y circuito baluartes, colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una Sociedad Civil con capacidad de comercializar el bien que en este acto requiere "El Estado", constituida bajo escritura pública número 44,186 de fecha 23 de marzo de 2001, pasada ante la fe del Lic. Héctor G. Galeana, titular de la notaría pública número 133 del Distrito Federal, documento autorizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores con folio 2,746, de fecha 20 de abril de 2001 y se

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
2016 - P E M

Q

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



usó en la misma el permiso 09004288, para constituirse como una persona moral.

2.2.- Que su representante legal es el C. Edgar Eduardo Cortez Salvador, quien se identifica con su credencial para votar con folio 0917038087776, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, y acredita su personalidad con la escritura pública número 50,455, de fecha 28 de Junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Héctor G. Galeana Inclán, titular de la notaría pública número 133 del Distrito Federal.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Insurgentes Sur, No. 2453, Col. Tizapan, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: SPG-010323-881.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción III, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega del bien que a continuación se describen:

Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	<p>Kiosco de Multiservicios</p> <p>OBJETIVO: Proveer de una solución integral a través de la inclusión de la atención de solicitud de servicios, consultas, búsquedas e impresiones de documentos a través de un Kiosco Multi-servicios.</p> <p>ALCANCE: Kiosco de Multi-servicios.- El Kiosco de Multi-servicios es un equipo que debe permitir agilizar los trámites del registro consultas de información, búsquedas, impresión de órdenes de pago.</p>	Equipo	\$675,000.00	\$675,000.00

OPERADO CON RECURSOS
2016-PEM



<p>Las siguientes son las características mínimas requeridas en la solución:</p> <p>Hardware:</p> <p>Máquina con PC Industrial CPU Core i 3 como mínimo</p> <p>Pantalla LCD 17"</p> <p>Impresora de Tickets kit - 60 mm paper</p> <p>Impresora de Hoja tamaño Carta y Oficio</p> <p>Código de Barras</p> <p>Software</p> <p>Se requiere de desarrollo de una aplicación amigable e intuitiva que permita a los ciudadanos la selección de los servicios, cobro e impresión de los documentos que determine el requirente.</p> <p>El kiosco a través de Servicios Web permite la comunicación a la base de datos, y así extraer la información necesaria para proporcionar al usuario lo que está solicitando.</p> <p>El aplicativo contempla las siguientes características: Aplicación WEB en Lenguaje JAVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Menú interactivo ○ Permite el incorporar flujos de proceso con los que ya se cuenten, mediante la adaptación de ellos en las etapas de inicio, pago y emisión o muestra de resultado. ○ Bitácora de transacciones. ○ Las opciones de consulta e impresión serán mostradas en un menú concentrador, el cual 			
---	--	--	--

OPERADO CON RECURSOS
2016-PEM



	<p>permitirá el ingreso de parámetros y el proceso de expedición de documentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Desarrollo de aplicativos que contempla la conexión a "Servicios Web", dentro de los cuales se contempla: ○ Flujo de proceso para Consultas <p>ESTATUS DE TRAMITES Usuarios Individuales</p> <p>ESTATUS DE TRAMITES Usuarios Frecuentes</p> <p>Requisitos de tramites</p> <p>Ley de Ingresos (Costo de los Tramites)</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Flujo de proceso Búsqueda de FOLIOS por Antecedente Propietarios Ubicación del Predio o Finca ○ Flujo de proceso Impresión de Órdenes de pago ○ Para la emisión o consulta de documentos, se incluyen las pantallas las cuales soliciten la interacción del usuario, mediante los campos requeridos por el Servicio Web a consultar; concluyendo cada flujo en una pantalla de visualización de datos ó emisión del trámite. <p>La instalación del desarrollo se contendrá en cada uno de los KIOSCOS de Multi-servicios, el cual incluye el kit de desarrollo embebido (New Hal) del equipo con el control de los dispositivos que integran el KIOSCO.</p> <p>Documentación Técnica de la Aplicación</p>			
--	---	--	--	--

OPERADO CON RECURSOS
2016 - PEM



Contrato 260/2016

	<p>-Casos de Uso</p> <p>-Diagrama de E-R de la Base de Datos</p> <p>-Diagrama de Estados</p> <p>Transferencia Tecnológica</p> <p>El proveedor deberá capacitar al personal de Registro Público de la Propiedad de Comercio en los siguientes rubros:</p> <p>Interfaces de programación para control de los dispositivos del KIOSCO.</p> <p>Entrega del código fuente de la aplicación WEB.</p>			
			Subtotal	\$ 675,000.00
			16% I.V.A.	\$ 108,000.00
			Total	\$ 783,000.00

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: **\$783,000.00 (Son: Setecientos ochenta y tres mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien descrito en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 45 días naturales, contados a partir de la firma del contrato.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato sean pagados mediante la entrega de un 50% de anticipo y saldo contra entrega del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en la oficina que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa del bien, señalando marca, modelo y números de series. La serie podrá ser desglosada en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requerirán de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo registro federal de contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías, para el caso de la adquisición de software o licencias, deberá indicar la vigencia del software y el número

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
2016 - PEM



de licencia u OEM.

Sexta.- Garantías: Para garantizar el anticipo y cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el monto total del anticipo y por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, las cuales deberán formalizarse a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- a) Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garanticen la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- d) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- e) Que las fianzas continuarán vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en el domicilio que ocupa el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, sita en calle Castellot, manzana K, lote 20, área Ah Kim Pech, sección Fundadores, C.P. 24014, reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato o en caso de que el bien entregado no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad del bien materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche**, verifique el bien entregado conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación del bien, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando el bien bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de

OPERADO CON RECURSOS
2016-PEM



Campeche o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien contratado.

Novena.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianzas, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la inspección y recepción del bien.

Decima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima segunda.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere al bien contratado, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar

OPERADO CON RECURSOS
2016 - PEM



Contrato 260/2016

produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien y hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento "El Estado" procederá a la rescisión del contrato haciéndose efectiva la garantía de anticipo y cumplimiento

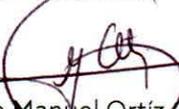
Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición del bien objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 28 de diciembre de 2016.

Por "El Estado"

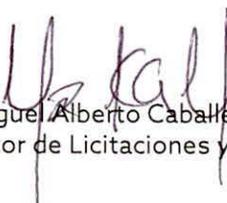

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Edgar Eduardo Cortez Salvador
Representante legal de Servicios Profesionales
Gisnet, S.C.

TESTIGOS


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS
2016 - P E M